

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alberic

2026/06749 Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Concurso de Pintura al Aire Libre.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alberic, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, expediente 2688835T: Modificación bases ejecución Concurso de Pintura al Aire Libre y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

VER ANEXO

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alberic, 28 de mayo de 2026.—El alcalde, Antonio Carratalá Mínguez.





3. CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE DE ALBERIC

BASE PRIMERA – PARTICIPANTES

MODALIDAD A: Podrán participar todas las personas interesadas a partir de los 18 años de edad.

MODALIDAD B: Podrán participar todas las personas interesadas con edades comprendidas entre los 13 y los 17 años.

MODALIDAD C: Podrán participar todos los niños/se hasta los 12 años.

PREMIO AL ARTISTA LOCAL: Para favorecer la participación de los artistas del municipio, el Ayuntamiento otorgará un premio a la mejor obra de entre los artistas naturales de Alberic que no hayan obtenido ningún premio de la modalidad A.

BASE SEGUNDA – TEMA

Con la intención de dinamizar el concurso con diferente temática y seguir la iniciativa de representar diferentes localizaciones de Alberic, el tema se fijará en la convocatoria del concurso

BASE TERCERA - TÉCNICA, DIMENSIONES Y BASES

MODALIDAD A Y ARTISTA LOCAL: Técnica pictórica libre. Apoyo rígido (lienzo, tablero, etc.). El formato de las obras no podrá ser inferior a 50 cm ni superior a 120 cm por cada uno de sus lados. El color de base tendrá que ser blanco o con un color uniforme y sin texturas. El caballete y los materiales tendrán que ser aportados por el artista. Solo se admitirá una obra por persona. Se valorará positivamente la originalidad de la obra. Las obras se tendrán que presentar sin firmar, solo se podrá hacer después de la entrega de los premios. No podrá optar al primer premio de modalidad A y artista local quién lo haya obtenido en la última edición

No cumplir estos requisitos será motivo de exclusión.

MODALIDAD B Y C. El lienzo o papel lo aportará la organización. El caballete y el material de pintura tendrá que ser aportado por los participantes. Solo se admitirá una obra por persona. Las obras se tendrán que presentar sin firmar, solo se podrá hacer después de la entrega de los premios.

BASE CUARTA –INSCRIPCIÓN

LA INSCRIPCIÓN SERÁ GRATUITA. Entrado a la página del ayuntamiento, tendréis disponible la solicitud que hay que rellenar, así como la hoja de mantenimiento de terceros, en la web municipal www.alberic.es el enlace





instancia_general_0.pdf. Hay que enviar la instancia al correo electrónico alberic@alberic.es.

También se aceptarán inscripciones mediante *instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Sin embargo se podrán aceptar participantes el mismo día del concurso, hasta la hora que se designe en la convocatoria aunque se recomienda la inscripción previa.

El Ayuntamiento librará un justificante de inscripción.

La inscripción se podrá realizar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València y hasta el mismo día de la celebración del Concurso.

BASE QUINTA – JURADO

El Jurado estará presidido por el alcalde o regidor en quien delego, y formado por tres, licenciadas en Bellas Artes o en su defecto de personas relacionadas en lo mi de las Bellas Artes. Ejercerá como secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Área de Cultura del Ayuntamiento de Alberic (o persona en quien delego) El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios y su veredicto será inapelable.

La inscripción en este concurso implica la aceptación de sus bases.

BASE SEXTA - DOTACIÓN Y CONDICIONES DE LOS PREMIOS

MODALIDAD ADULTOS

- PRIMERO PREMIO: Dotado con 1000€.
- SEGUNDO PREMIO: Dotado con 600€.
- TERCER PREMIO: Dotado con 400€.

MODALIDAD B: Todos los premios consisten en material de dibujo y pintura que los premiados adquirirán en las papelerías locales por importe del premio obtenido.

PRIMER PREMIO: Dotado con 100€.

SEGUNDO PREMIO: Dotado con 75€.

TERCER PREMIO: Dotado con 50€.

MODALIDAD C Todos los premios consisten en material de dibujo y pintura que los premiados adquirirán en las papelerías locales por importe del premio obtenido.

- Primer premio: Dotado con 90€.
- Segundo premio: Dotado con 70€
- Tercer premio: Dotado con 50€.
- Cuarto premio: Dotado con 40€.





- Quinto premio: Dotado con 25€.

MODALIDAD: PREMIO AL ARTISTA LOCAL. 500€.

Las personas ganadoras tienen que estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y con los tributos del Ayuntamiento d Alberic. En el caso de ganar algún de los premios, tendrá que autorizar en el Ayuntamiento la comprobación de estar al corriente de las obligaciones. Si se opone tendrá que entregar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El pago de los premios es realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del ganador o representante autorizado. La cuantía de los premios estará sujeta a los retenciones fiscales correspondientes.

BASE SÉPTIMA - EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS PARTICIPANTES

Todas las obras premiadas serán expuestas en una de los Sales de Exposiciones Municipales.

Los artistas que no hayan sido premiados, podrán recoger las obras al finalizar el acto de la entrega de premios

BASE OCTAVA PROPIEDAD DE LAS OBRAS

La participación en el presente concurso supone la cesión de las obras premiadas a favor del Ayuntamiento de Alberic, así como de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, los cuales quedarán también en propiedad del Ayuntamiento. Las obras que no hayan sido recogidas en el plazo de dos meses después de la finalización de la exposición, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alberic, de manera análoga que las obras ganadoras.

El Ayuntamiento pondrá la máxima cura en la custodia de las obras para evitar cualquier pérdida o deterioro. Sin embargo, la organización no se hace Responsable.

BASE NOVENA- PUBLICITADO

La convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remesa previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alberic

BASE DECENA - INCUMPLIMENTS

En el caso de incumpliment de alguno de los requisitos exigidos el premio será denegado en su totalidad

BASE ONCENA - aceptación DE LA BASES

La inscripción y presentación de las obras en este concurso implica la aceptación





íntegra de sus bases, las cuales podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en ellas, y sienta este quién solucionará cualquier conflicto derivado de la interpretación.

BASE DOCEAVA - REFERENCIA DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística

BASE DECIMOTERCERA *PROTECCIO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En cumplimiento del cual se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones.

También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

BASE DECIMOCUARTA IMPUGNACIÓN

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el cual se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de València, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de València del Boletín Oficial de València. Si optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que estimo pertinente.

15. BASE DECIMOQUINTA RÉGIMEN JURÍDICO





En el no establecido en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.

